



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 148-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA

Huánuco, 27 de abril de 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 187009-2016, tramitado por el señor Julio Masgo Encarnación, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de la Vertiente Canrahuagay y Estanque Piquimachay" mediante el cual solicita el reconocimiento de Consejo Directivo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento;

Que, la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, regula la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30157, a través del cual se otorgó hasta antes del 31 de marzo el plazo máximo para que la Junta de Usuarios de Agua, Comisiones y Comités de Usuarios del país se adecuen al nuevo marco legal;

Que, según artículo 62° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, establece que el comité de usuarios es la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura específica. Se integra a la comisión de usuarios del subsector hidráulico. Asimismo el artículo 64° en su numeral 64.1°, del mencionado Reglamento indica que los comités de usuarios tienen la estructura y órganos de gobierno siguientes: a) Asamblea. b) Consejo directivo;

Que, según el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua (RLOUA) señala con respecto al funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de usuarios serán regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en cuanto sea aplicable. El numeral 65.4 del artículo 65° del RLOUA, señala que la elección de los integrantes del Consejo directivo de los comités de usuarios se realizara en acto electoral independiente y debe concluir antes del 30 de noviembre.



Que, según Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, señala que la Autoridad Nacional del Agua, mediante Resolución Jefatural convocara a elecciones, establecerá los plazos del proceso electoral y dictara disposiciones complementarias para facilitar el proceso electoral en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por DS N° 005-2015-MINAGRI y el DS N° 008-2016-MINAGRI.

Que, según el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en su inciso 22.3 que para el reconocimiento administrativo de los comités de usuarios, se observará lo dispuesto en el presente artículo, en lo que resulte aplicable.

En consecuencia, corresponde analizar en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, según formato del Anexo N° 3 (Estatuto para Comité) en su artículo 18° menciona que el órgano encargado de la dirección y administración del Comité está integrado por cinco (05) integrantes que ocupan los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Vocal, Vocal, Vocal y según formato del Anexo N° 3 (Estatuto para Comisión) en su artículo 18° menciona que el órgano encargado de la dirección y administración de la Comisión está integrado por seis (06) integrantes que ocupan los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Vocal, Vocal, Vocal, Vocal.

Que, según la cuarta disposición complementaria final de la RJ N° 159-2016, señala que los comités de usuarios de agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan y que para su reconocimiento por el administrador local de agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral.

Que, con el informe N° 111-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA/NNFO, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, para el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité, periodo 2017 - 2018, de acuerdo a lo consignado en el artículo 19° del estatuto aprobado por el "Comité de Usuarios de la Vertiente Canrahuagay y Estanque Piquimachay", se consigna 05 integrantes para el Consejo Directivo, concordando con el anexo N° 3 (Estatuto para Comité) en la cual se consigna 05 integrantes, aplicable para el comité según artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en su inciso 22.3.

Que, el mencionado comité se ubica en el Caserío Canrahuagay, perteneciente a la Comisión de Regantes de la Subcuenca Rio Conchumayo, de la jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Región Huánuco; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Alto Huallaga y de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, por otro lado cabe señalar que el acotado Comité de Usuarios está comprendido en el Subsector Hidráulico Rio Conchumayo-Rio Casca, del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga Clase C, según Resolución Directoral N° 217-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, consecuentemente resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;

De, conformidad con lo previsto en la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y al amparo de la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el Consejo Directivo del "Comité de Usuarios de la Vertiente Canrahuagay y Estanque Piquimachay", integrante del Subsector Hidráulico Rio Conchumayo-Rio Casca, del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga, Clase C, para el periodo 2017 - 2018, integrada por las siguientes personas:



Consejo Directivo según Anexo N° 3-RJ N° 265-2015-ANA	Cargo Según Acta	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	Presidente	Julio Masgo Encarnación	41730881
Vicepresidente	Vicepresidente	Belén Huarauya Morales	80011428
Vocal	Vocal	Juan Navidad Enrique	22478309
Vocal	Vocal	Timoteo Huarauya Apóstol	22479265
Vocal	Vocal	Huaqui Huarauya Rivera	22479875

**ARTÍCULO 2°.- LA DURACIÓN** del Consejo Directivo reconocido se iniciará a partir de notificada la presente resolución y concluirá el 31 de diciembre del año 2018, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Organización y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el Consejo Directivo del Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley, N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al “Comité de Usuarios de la Vertiente Canrahuagay y Estanque Piquimachay”, remitir copia certificada a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Huallaga, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**Ing. PABLO BENITO SANTIN RUIZ**  
 Administrador Local de Agua  
 Administración Local de Agua Alto Huallaga